

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANUNCIO de bases.

Don Felipe Cuevas Abril, Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, que en sesión extraordinaria celebrada el día trece de julio de 1998, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria para la provisión de varias plazas vacantes en la Plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996, y aprobándose igualmente las Bases Generales por las que se han de regir y que se transcriben a continuación.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1996

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para su provisión con carácter fijo determinadas plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas se encuadran en las categorías que se indican, perteneciendo todas ellas a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El sistema de selección para todas las plazas incluidas en las presentes Bases, será el de Concurso.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe, les sea de aplicación otra incompatibilidad de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de los distintos Anexos cuando contengan precisiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de los concursos se regirán por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará en lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales miembros de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecida en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme a los Anexos de estas Bases Generales, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondiente.

Los requisitos anteriormente referidos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, así como mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en las que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, según modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de veinte días naturales contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, el justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil pesetas, en concepto de derecho de examen, así como justificantes de los méritos que aleguen para su apreciación y valoración por el Tribunal.

Dichos justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un

plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en la que se reunirá éste para la valoración de los méritos alegados.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de siete de abril, de integración social de los minusválidos, serán admitidos las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por las personas con minusvalía, a través de certificación médica expedida al efecto.

Sexta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores quedarán formados como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Equipo de Gobierno de esta Corporación o persona por él designada.
- Un representante de los Grupos de la Oposición o persona por ellos designada.
- Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.
- Un trabajador designado por el Comité de Empresa.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de la especialidad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de cuatro de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que correspondan.

Séptima. Desarrollo del concurso.

El lugar, día y hora de la celebración del concurso se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se aprue-

be la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas personales serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Según sorteo efectuado, el orden en la valoración y calificación de los méritos alegados y en la realización de las entrevistas personales se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «Y».

Octava. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación por el Tribunal, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos mediante Diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismo Oficial.

Los Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

- Para la experiencia en Empresas privadas: Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Los méritos aportados y debidamente acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos.

Por la participación o impartición de cursos, seminarios, jornadas y congresos siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas o de 2 a 4 días: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas o de 4 a 8 días: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas o de 9 a 20 días: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas o de más de 21 días: 0,75 puntos.

II. Prestación de Servicios en la Administración Pública.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado, mediante relación laboral, en la Administración Local: 0,04 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado, mediante relación laboral, en otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos.

III. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en plazas de igual o similar carac-

terísticas, hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios completo prestados en la Administración Local, mediante relación laboral: 0,04 puntos.
- Por cada mes de servicios completo prestados en otras Administraciones Públicas, mediante relación laboral: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, mediante relación laboral: 0,01 punto.

IV. Entrevista Personal.

Se valorará hasta un máximo de tres puntos. Se valorará mediante la entrevista personal las aptitudes personales y adecuación para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y, en las entrevistas personales, determinarán la calificación final de los aspirantes y el orden por los que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

Novena. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación y propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de la Corporación, para que proceda conforme se determina en la base undécima.

Décima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber satisfecho los derechos para la expedición del título correspondiente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el apartado f) de la Base Tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración Jurada o Promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación anteriormente expuesta o no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, salvo en supuestos de fuerza mayor, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando formar parte en el Concurso.

Undécima. Formalización del contrato.

Una vez aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde decretará la contratación corres-

pondiente en base a las propuestas formuladas y debiendo formalizar los interesados el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del Decreto de contratación.

ANEXO I

Modelo de Instancia

I. Datos de la Convocatoria.

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza o puesto de trabajo:
- 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
- 1.4. Sistema de selección: Concurso.

II. Datos Personales.

- 2.1. Apellidos y nombre:
- 2.2. Documento Nacional de Identidad:
- 2.3. Fecha de Nacimiento:
- 2.4. Domicilio:
- 2.5. Población y Provincia:
- 2.6. Teléfono:

III. Titulación.

- 3.1. Titulación:
- 3.2. Centro de expedición y fecha:

IV. Relación de Documentos y justificantes que se acompañan.

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Justificante del Ingreso de los derechos de examen.
- 4.3.
- 4.4.
- 4.5.

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

A de de 199..

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

ANEXO II

Plaza: Auxiliar Administrativo.
 Número de plazas: Cuatro.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Auxiliar.
 Sistema de selección: Concurso.
 Forma de provisión: Libre.
 Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

ANEXO III

Plaza: Psicólogo.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Titulado Superior.
 Sistema de selección: Concurso.
 Forma de provisión: Libre.
 Titulación exigida: Licenciado en Psicología.

ANEXO IV

Plaza: Educador.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Titulado Medio.
 Sistema de selección: Concurso.
 Forma de provisión: Libre.
 Titulación exigida: Diplomado Universitario o equivalente.

ANEXO V

Plaza: Administrativo.
 Número de plazas: Dos.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Administrativo.
 Sistema de selección: Concurso.
 Forma de provisión: Libre.
 Titulación exigida: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

ANEXO VI

Plaza: Auxiliar Delineante.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Auxiliar.
 Sistema de selección: Concurso.
 Forma de provisión: Libre.
 Titulación exigida: Formación Profesional de Primer Grado (Rama Delineación) o equivalente.

ANEXO VII

Plaza: Informático.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Titulado Medio.
 Sistema de selección: Concurso.
 Forma de provisión: Libre.
 Titulación exigida: Diplomado en Informática o equivalente.

ANEXO VIII

Plaza: Operador de Cámara.
 Número de Plazas: Dos.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Oficial de 3.^a.
 Sistema de selección: Concurso.
 Forma de provisión: Libre.
 Titulación Exigida: Certificado de Escolaridad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 23 de julio de 1998.- El Alcalde Accidental, Felipe Cuevas Abril.

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA

ANUNCIO de bases.

Cumpliendo acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio actual, se convoca concurso para cubrir el siguiente puesto de trabajo:

1. Objeto de la presente convocatoria.

Es objeto de la siguiente convocatoria la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de personal laboral

fijo con la denominación de vigilante de Escuelas vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 12 de junio de 1998, esta plaza tendrá las retribuciones, derechos y obligaciones que establece el convenio colectivo de este Ayuntamiento y demás legislación aplicable.

El contrato será laboral de carácter indefinido, estableciéndose en el mismo un período de prueba de 15 días, conforme establece el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo de 1995. Transcurrido dicho plazo, la persona que supere este período de prueba adquirirá la condición de personal laboral indefinido de este Ayuntamiento.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.
- d) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por Sentencia firme.
- f) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o similar.

3. Instancia y documentos a presentar.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el BOE, en el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del mismo, pudiendo presentarse también en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Certificaciones acreditativas de los méritos que reúna el aspirante, referidos al punto 1 del apartado 6 de las presentes bases.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde por Resolución, aprobará la relación de aspirante admitidos y excluidos, publicándose en el BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y concediéndose a los interesados conforme al art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, un plazo de 10 días para subsanación de defectos.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde Presidente de la Corporación o quien le este sustituyendo en el momento.

Vocales: Los tres portavoces de los Grupos Municipales del PP, IU y PSOE de este Ayuntamiento.

El Director del Grupo Escolar Ruiz Carvajal o Profesor en quien él mismo delegue.

Este Tribunal tendrá la categoría segunda de las que señala el art. 33.1 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.